



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, adelantado por el MIGUEL ANTONIO ARAGÓN ARCIERI contra AEROPUERTOS DEL CARIBE S.A. - ACSA. informándole lo resuelto por LA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL BARRANQUILA – ATLÁNTICO, en sentencia del treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022). Sírvasse proveer.

De igual manera y se procede a liquidar las costas ordenadas en segunda instancia así:

- Agencias en derecho segunda instancia: \$1.000.000, 00
- Gastos: \$0.00
- Total: \$1.000.000, 00

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200120140009400
DEMANDANTE	ANGEL ANTONIO ARAGON ARCIERI
DEMANDADO	AEROPUERTOS DEL CARIBE S.A. - ACSA
DESICIÓN	Obedecer y cumplir lo ordenado por el superior- aprueba Costas

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que en decisión del juzgado primero civil del circuito de soledad Atlántico, de fecha 26 de agosto de 2019 se resolvió:

“NEGAR las pretensiones de la demanda formulada por el señor ANGEL ANTONIO ARAGON ARCIERO, y en consecuencia absolver a la demanda AEROPUERTOS

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

DEL CARIBE S.A. – ACSA, de las pretensiones reclamadas por la parte demandante por las razones consignadas en la parte motiva.

2. Sin costas en esta instancia.

3. De acuerdo con el art 69 C.P.T y S.S, consúltase la presente sentencia con el superior, H. Tribunal Superior del Barranquilla, Sala Laboral, si no fuere apelada. “

La anterior decisión fue apelada por la parte demandante y conocida por el Tribunal Superior de Barranquilla en Sala segunda de Decisión Laboral en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) quien decidió:

“1.- CONFIRMAR la sentencia apelada proferida el 26 de agosto de 2019, por el Juzgado Primero Civil del Circuito, por las razones anteriormente expuestas.

2.- Costas en esta instancia a cargo de la parte demandante, la fijación de agencias en derecho se hará por auto separado.”

Por lo anterior, el Despacho obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

De igual manera, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., esta Agencia Judicial le impartirá aprobación a la liquidación de costas realizada por el secretario del Despacho, costas que se causan a cargo del demandante y en favor del demandado.

Así las cosas, no habiendo más actuación pendiente dentro del presente proceso, se ordena el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en providencia de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por el secretario del Despacho, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).

TERCERO: ARCHÍVESE el proceso por no existir actuación pendiente.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120140009400

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **10 DE**

OCTUBRE DEL 2023

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

YV

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico